

En el Municipio de Vallejuelo, Provincia San Juan, en el Salón de Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Vallejuelo, siendo las 10:15AM del 15 de octubre del año 2021, estando reunidos en sesión ordinaria, el Concejo de Regidores, los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal de Vallejuelo y en presencia del Alcalde Municipal, Silixto Encarnación Cipion, se procedió a dar inicio a la creación y juramentación del nuevo "Consejo de Desarrollo Municipal de Vallejuelo" para el periodo 2020-2024.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Ley 498-06, establece los consejos de desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Participaran en la formulación de los planes de desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la Ley 498-06 Les corresponde a los consejos municipales:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel pertinente
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos
- c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su respectivo territorio
- d) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los Municipios involucrados
- e) Comenzar la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional provincial y municipal, según corresponda
- g) Escoger a los miembros de la comisión técnica, a nivel regional, provincial y municipal, según susciten

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generada por los consejos de desarrollo provincial correspondiente. Serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial Correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos municipales, las consolidará y las elevará al consejo de desarrollo regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6, el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo De Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que la ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorio impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y a la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito municipal, la solución de problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipales, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No.493-07 que regula los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Vallejuelo con personas este municipio con reconocidas capacidades y aptitudes. Se creó el Consejo de Desarrollo Municipal de Vallejuelo, se decide lo siguiente: Regidores y Consejo de Desarrollo Municipal, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal de Vallejuelo

Alcalde: 



Presidente del Concejo De Regidores: 

Regidores: 

Regidores: 

Regidores: 

Regidores: _____



POR PARTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (FIRMAN)

-  Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal
-  Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal
-  Alcalde

 PTE. CONCEJO DE REGIDORES

DELEGADOS

POR PARTE DE CADA INSTITUCIÓN REPRESENTADA DEL CONSEJO DE DESARROLLO ANTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VALLEJUELO.

- **Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **Educación Superior ó Del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **Gremios Profesionales / Sindicatos**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **Asociación Pecuarias /Apicultores /Ganaderos**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **Juntas de Vecinos**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **ONG,S/ Mancomunidades**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **Centro de Madres /Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

- **Cooperativas**

- [Signature] Representante
- [Signature] Suplente

Continua página siguiente

- **Clubes Deportivos / Fundaciones**

- 
Janny Medina Representante
Suplente

- **Iglesias**

- 
Representante
Suplente

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Vallejuelo, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada de una de las partes y otro para el notario actuante, en el Municipio de Vallejuelo, Provincia San Juan, República Dominicana, el 15 de octubre del año 2021.

POR LA DGODT

POR EL MEPyD

DIRECTOR GENERAL

MINISTRO

POR EL MUNICIPIO DE VALLEJUELO



PRESIDENTE DEL CONCEJO DE REGIDORES

